



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO**

Y

**GOBIERNO MUNICIPAL DE ACTOPAN,
HIDALGO**

Pachuca de Soto, Hgo; a 18 de Junio de 2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO, EN CONJUNTO CON EL DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR-DIF C. D. JARED DAGOBERTO CAMARGO SÁNCHEZ,, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES :

ANTECEDENTES

Que el día 18 del mes de Junio del año 2021, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración con el objeto de La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

- I. Que, según lo previsto en la cláusula tercera del Convenio General de Colaboración, que establece la celebración de convenios específicos, "LAS PARTES" celebran el presente instrumento.
- II. Que conforme lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio General de Colaboración, los representantes institucionales acordaron las acciones que orientan el presente instrumento.
- III. "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
- IV. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra establecido, que cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- V. Que "LAS PARTES" ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

1 / 6

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es: establecer las bases y mecanismos a través de los cuales se desarrollarán los programas académico y operativo para prácticas profesionales y servicio social, de alumnos de las Licenciaturas que se imparten en el Instituto de Ciencias de la Salud de "LA UAEH" que se canalicen a "EL MUNICIPIO", con la autorización de éste último, en sus instalaciones y de acuerdo a sus posibilidades, lo que permitirá fortalecer el "Programa de atención de salud para personas vulnerables de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAEH", a través del Instituto de Ciencias de la Salud, se compromete a:

- a) Elaborar los programas académicos y operativos, así como las actividades académicas complementarias;
- b) Respetar y hacer cumplir los procedimientos para aceptar estudiantes de Prácticas Profesionales y Servicio Social de "EL MUNICIPIO", así como el número de plazas que sean ofertadas por éste
 - A. Promover entre los alumnos el pleno cumplimiento de las disposiciones y reglamento de "EL MUNICIPIO", aplicables en el ámbito de sus actividades.
 - B. Otorgar a los alumnos por individual su Carta de Asignación, así como darles a conocer la reglamentación de "EL MUNICIPIO".
 - C. Los prestatarios del servicio social por vinculación llevarán a cabo sus funciones en las instalaciones de "EL MUNICIPIO".
 - D. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO":

Para la realización del objeto de este instrumento "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Tener disponibles y en condiciones óptimas para cumplir el objeto del programa las Casas de Salud a cargo de "EL MUNICIPIO".

2 / 6

- b) Dotar del equipo médico, implementos, insumos y medicamentos para brindar la atención medica prioritaria dentro del programa de atención de salud para personas vulnerables de "EL MUNICIPIO".

- c) Brindar todas las facilidades a quien o quienes colaboren en la implementación y ejecución del programa de atención de salud para personas vulnerables de "EL MUNICIPIO".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Dotar de los pasantes de pregrado solicitados para incorporarse al programa de atención de salud para personas vulnerables de "EL MUNICIPIO".
- c) Realizar todo lo necesario para implementar y ejecutar el programa de atención de salud para personas vulnerables de "EL MUNICIPIO".
- d) Acordar oportunamente con "LA UAEH" el número de prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales por Vinculación (Campos Clínicos) requeridos.

QUINTA. APORTACIÓN O PAGO:

Para la realización del objeto de este instrumento "EL MUNICIPIO", se obliga a aportar a "LA UAEH" la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) por Médica (o) Cirujana(o) de pregrado asignado \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) por Enfermera (o) de pregrado asignada \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) por Nutriólogo (a) y Psicóloga (o) de pregrado asignado.

"LAS PARTES" convienen que la aportación se realizará de manera individual a cada prestatario de servicio social, de forma mensual durante un año a partir de la asignación de los prestatarios.

SEXTA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán como responsables:

Por parte de "LA UAEH", al M.C.Esp. Adrián Moya Escalera, en su carácter de Director del Instituto de Ciencias de la Salud.

3 / 6

Por parte de "EL MUNICIPIO", al C. D. Jared Dagoberto Camargo Sánchez, en su calidad de Director de Bienestar Dif.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a "EL MUNICIPIO", dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LA UAEH" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de "EL MUNICIPIO".

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este (estos) supuesto (s), deberá dar aviso por escrito con 90 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de "LAS PARTES"; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción que así determinen.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTINO.

POR "LA UAEH"

POR "EL MUNICIPIO"

DR. SAUL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

M. EN C. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES
MORENO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TESTIGO

TESTIGO

M.C.ESP. ADRIÁN MOYA ESCALERA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
DE LA SALUD

C.D. JARED DAGOBERTO CAMARGO
SÁNCHEZ
DIRECTOR DE BIENESTAR-DIF

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, "EL MUNICIPIO", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 18 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTINO.